

Procedimiento de Responsabilidad Administrativa radicada con el expediente número **IEPC/CI/PRA/005/2018**, en contra del **C. Mario Cuevas Lucena**, en su carácter de ex Presidente del Consejo Distrital Electoral 13, en virtud de incurrir en la omisión de atender las instrucciones del superior jerárquico; emplazando al mencionado ex servidor público, para efectos de que emitiera contestación a los hechos que motivaron el procedimiento de responsabilidad; haciendo valer su derecho, al momento del desahogo de la audiencia inicial expuso lo que a su derecho convino y exhibió las pruebas que consideró pertinentes. Por lo que, previo desahogo de pruebas, formulación de alegatos y cierre de instrucción, se procedió al análisis y valoración de todas las constancias que obran agregadas en autos del expediente de referencia y, hecho lo anterior, con fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve se emitió la resolución administrativa correspondiente, a través de la cual se determinó la existencia de responsabilidad administrativa, razón por la cual se le impuso una **sanción administrativa** consistente en la **inhabilitación temporal de seis meses** para ocupar empleo, cargo o comisión en el servicio público.